

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 130

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-8804** *Notificación de decreto 322/15 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2015.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000111/2015 a instancia de MARÍA CRUZ LÓPEZ COBO y ZARA MARTÍNEZ LÓPEZ frente a GARCÍA FUERTES S. L. y EUROCUADROS SANTANDER S. L., en los que se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 322/15

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL  
D./D\*. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.  
En Santander, a 30 de junio del 2015.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de MARÍA CRUZ LÓPEZ COBO y ZARA MARTÍNEZ LÓPEZ como parte ejecutante, contra EUROCUADROS SANTANDER, S.L y GARCÍA FUERTES, S.L como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 21.053 euros a favor de la señora López Cobo y 16.699 euros a favor de la señora Martínez López, más una cantidad presupuestada provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

CVE-2015-8804

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 130

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO declarar al ejecutado EUROCUADROS SANTANDER, S. L. y GARCÍA FUERTES, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISORIAL, para hacer pago de 21.053 euros a favor de doña María Cruz López Cobo y 16.699 euros a favor de doña Zara Martínez López.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUROCUADROS SANTANDER, S. L. y GARCÍA FUERTES, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/8804